

El reconocimiento siempre traicionado. ¿Marx con Hegel contra Hegel?¹

The Always betrayed Recognition. Marx with Hegel Against Hegel?

MIGUEL GIUSTI

Pontificia Universidad Católica del Perú

Perú

mgiusti@pucp.edu.pe

En un extenso ensayo titulado “Marx y el reconocimiento” (“*Marx and Recognition*”), publicado en el entonces activo e influyente Heathwood Institute and Press, Richard Gunn y Adrian Wilding sostienen la siguiente tesis provocadora: “En la discusión contemporánea, el ‘reconocimiento’ ha venido desde el exilio <from the cold>. El concepto ha encontrado, sí, un lugar en la teoría política, pero al costo de que se le han cortado las alas revolucionarias” (2014: 3)². Se refieren de ese modo al papel, en su opinión, profundamente conservador que jugarían en la actualidad las teorías predominantes sobre el reconocimiento, en particular la de Axel Honneth, porque estarían defendiendo una concepción similar a la que Hegel sostuvo en su *Filosofía del derecho*, siendo así que la versión primigenia, que para ellos es la que está presente en la *Fenomenología del espíritu*, sería una verdaderamente revolucionaria y habría sido la que Marx hizo suya de manera explícita o implícita a lo largo de toda su obra —la idea de un reconocimiento genuino que impregna todas las relaciones humanas y sociales y que, naturalmente, acaba con las distintas formas de alienación realmente existentes—.

Habría, por cierto, mucho que comentar sobre esta tesis, porque contiene varias afirmaciones desconcertantes, pero me voy a concentrar en la idea de fondo, que es la que pretende contrastar, de un lado, una visión normativa del reconocimiento, compartida al parecer por el Hegel de la *Fenomenología* y por Marx, y, de otro lado, una visión más bien justificatoria del orden establecido, que sería compartida por el Hegel de la madurez y por las actuales teorías del reconocimiento. En otros términos: la visión normativa del reconocimiento habría fracasado o se habría visto contradicha, en el pasado y en el presente, no solo ni principalmente por otras teorías,

1 El presente trabajo forma parte del proyecto de investigación “Justicia, reconocimiento y perdón. Repercusiones de la obra de Hegel en la ética y la filosofía social contemporáneas”, financiado por la Dirección General de Investigación de la PUCP. Una versión preliminar del mismo ha sido enviada a publicación en Colombia, en un volumen que deberá llevar el título *Marx y la teoría del reconocimiento*.

2 Esta y el resto de las traducciones son propias, a menos que se indique lo contrario. Los fragmentos originales estarán en las notas a pie de página. Texto original: “In present-day discussion, ‘recognition’ has come in from the cold. It has found a place in political theory — but at a price. Its revolutionary wings have been clipped”.

sino sobre todo por la realidad misma, que nos mostraría una persistente alienación de las relaciones humanas e institucionales y que, por lo mismo, haría palmaria la imposibilidad de constatar la existencia de verdaderas relaciones de reconocimiento recíproco.

Desearía poner además el foco de mi argumentación en el adverbio “siempre”: la constatación de que las condiciones reales de la sociedad capitalista contradicen una y otra vez la definición del reconocimiento, ¿puede autorizarnos a sostener que este siempre ha sido incumplido o que todas las relaciones sociales han padecido y siguen padeciendo hasta hoy de la alienación, es decir, en este caso específico, de formas defectuosas o patológicas de reconocimiento? Sospecho que, de pensar así, podríamos correr el riesgo de convertir la concepción del reconocimiento, en especial la de Marx, en una “ley del corazón”³, con todos los peligros, teóricos y prácticos, que eso implica. “La ley del corazón y el delirio de la presunción”, como se recordará, es el título de aquella figura de la conciencia en la *Fenomenología del espíritu* que representa al revolucionario moderno, también al terrorista contemporáneo, que es capaz de emprender una batalla moral supuestamente idealista pero de consecuencias sanguinarias con el pretexto, con el delirio arrogante, de que está así haciendo justicia a la pureza de sus ideales⁴.

Pero despejemos, primero, brevemente el terreno de aquellas afirmaciones que he llamado “desconcertantes”. Gunn y Wilding sostienen, como he dicho, que entre la concepción del reconocimiento de la *Fenomenología del espíritu* y la de la *Filosofía del derecho* de Hegel hay una contradicción flagrante y que Axel Honneth se ha plegado, desde siempre, a la segunda de las versiones. Ambas tesis son, me parece, medias verdades o medias falsedades. No sería difícil demostrar, por ejemplo, que Honneth se tardó un buen tiempo en aceptar o hacer suya la concepción de la libertad presente en la *Filosofía del derecho* y que, más bien, compartió inicialmente con Habermas la tesis de que la propia *Fenomenología del espíritu* constituía un abandono de la idea intersubjetiva del reconocimiento presente solo en los escritos juveniles previos. Era el concepto del “espíritu” el que representaba para Habermas, y en ese entonces también para Honneth, el sometimiento definitivo, y lamentable, del filósofo al paradigma monológico y autopoiético de la racionalidad moderna. Recién con la publicación de *Leiden an Unbestimmtheit*

3 Como se recuerda, Hegel mismo caracteriza con esta metáfora la actitud del revolucionario que se resiste a reconocer la concreción de sus ideales en la realidad en el capítulo “La ley del corazón y el desvarío de la infatuación” (“*Das Gesetz des Herzens und der Wahnsinn des Eigendunkels*”) (Hegel 2017: 178–183).

4 Me he ocupado más detenidamente de este análisis en mi artículo “El terror de la moral. Sobre los análisis hegelianos de la acción individual” (Giusti 1999: 137–154).

(*Padecer de indeterminación*)⁵ se produce, por así decir, el giro epistemológico de Honneth, que lo lleva no solo a revalorar la *Filosofía del derecho*, sino además a tomar distancia del normativismo kantiano de su maestro y mentor⁶.

En cuanto a la otra tesis, la de la supuesta contradicción entre las concepciones del reconocimiento de las dos obras de Hegel mencionadas, podrían plantearse también, por supuesto, serias reservas, pero en este caso se trata de una tesis, por así decir, necesaria, si se quiere sostener, como hacen dichos autores, que Marx defendió toda su vida y en toda su obra una teoría del reconocimiento de origen hegeliano. Porque si de algo tenemos certeza es de que Marx recogió ideas esenciales del análisis hegeliano del reconocimiento de la *Fenomenología*, al mismo tiempo que expresó críticas severísimas y muy detalladas, sobre la finalidad y la composición arquitectónica de la *Filosofía del derecho*. Digo “al mismo tiempo”, no solo en un sentido lógico, sino también en un sentido cronológico, porque los textos que revelan ambas apreciaciones son estrictamente contemporáneos⁷.

Vayamos, pues, primero a la vinculación de Marx con la *Fenomenología del espíritu* y a lo que podríamos considerar una de las más claras huellas de la herencia hegeliana de su pensamiento. El tema ha sido estudiado ya prolijamente en la literatura especializada, de manera que puedo ahorrarme las justificaciones filológicas. Está suficientemente demostrado que el capítulo titulado “Independencia y sujeción de la autoconciencia; dominación y servidumbre” (“*Selbständigkeit und Unselbständigkeit des Selbstbewusstseins; Herrschaft und Knechtschaft*”), que Alexander Kojève hiciera célebre bajo la denominación “el amo y el esclavo” (1982), fue decisivo para la génesis de la concepción marxista de la lucha de clases, en la medida en que allí se hayan las razones que explican su fundamentación filosófica última. Y esto nos interesa de modo especial, precisamente, por su conexión esencial con el problema del reconocimiento.

5 De este texto hay una traducción castellana de 2016 que lleva por título “Sufrimiento de indeterminación” y que está incluida en un volumen que contiene otros ensayos. Prefiero la traducción mencionada, que mantiene también el sentido verbal de la expresión (Honneth 2016).

6 Habermas formuló su tesis en su artículo “Trabajo e interacción” (1984). La adhesión de Honneth a esta tesis aparece aun claramente en su libro *Lucha por el reconocimiento* (1997). El giro de su posición se produce, como se ha dicho, en *Leiden an Unbestimmtheit*, de 2001.

7 Sería preciso consultar los diferentes escritos de Marx en aquellos años, en los que hay una referencia directa a la filosofía de Hegel, en particular, su *Crítica de la Filosofía del Estado de Hegel* (2010) y la parte final de los *Manuscritos: Economía y filosofía* (1968).

Como se recordará, en ese capítulo Hegel propone un replanteamiento de la situación originaria que Hobbes había concebido acerca del encuentro y el enfrentamiento entre los individuos en el estado natural. Se trata también, en el caso de Hegel, de una lucha a muerte, pero abordada ahora desde un nuevo registro de cooperación implícita, en lugar del registro del mero conflicto de intereses. Este punto es muy importante para nuestro tema, como veremos a continuación. El caso es que, ante el peligro que aquella situación conlleva para la supervivencia de los individuos —de las autoconciencias, en el lenguaje hegeliano—, estos (o estas) adoptan respectivamente la posición del “señor” y del “siervo”. Entre ellos, sin embargo, Hegel imagina una relación compleja, triangular, que incorpora como tercer término el mundo de los objetos y que establece como factor determinante de la relación el “trabajo”, pero entendido este en un sentido amplio, es decir, no solo como fuerza de trabajo sino también como exteriorización o realización de la subjetividad. Lo que tenemos, entonces, es una relación del tipo siguiente: el señor disfruta del mundo solo gracias a que el siervo trabaja o produce los objetos para él; el siervo es el productor o el transformador del mundo, pero sin poder acceder al disfrute de su trabajo; el siervo se halla sometido al señor (en realidad, dice Hegel con agudeza, se halla sometido a un señor más importante, que es la vida), pero sin que haya otra justificación que no sea la de sobrevivir. La clave de estas relaciones es, pues, la relación directa y estrecha entre la libertad, o la autodeterminación, y el trabajo como exteriorización de la subjetividad. En otras palabras, la independencia del señor es tan injustificada como la dependencia del siervo. Pero no es una relación simétrica, sino asimétrica; lo que inclina la balanza es la idea implícita de que es el trabajo el que otorga valor a las cosas y el que legitima el derecho de disfrutar de ellas. Por eso dice Hegel, en una frase que podría considerarse la quintaesencia de la concepción marxista de la lucha de clases: “[...] la *verdad* de la conciencia independiente <de la conciencia del señor> es la *conciencia del siervo*”⁸ (Hegel 2017: 99).

Lo más importante, sin embargo, es lo que llamábamos el registro de comprensión global del problema. Tanto para Hegel como para Marx, la situación descrita debe ser caracterizada como un “reconocimiento unilateral” —Gunn y Wilding lo llaman un “reconocimiento contradictorio” (*contradictory recognition*)—. Pero la unilateralidad o la contradicción solo pueden ser identificadas a la luz de una definición previa de reconocimiento que sea considerada referencial o normativa. En el caso de Hegel, esa definición aparece efectivamente al inicio de ese mismo capítulo con el nombre de “Concepto puro de reconocimiento” (“*der reine Begriff des Anerkennens*”) (Hegel 2016:

8 “Die Wahrheit des selbstständigen Bewusstseins ist demnach das knechtische Bewusstsein”.

96). Allí, lo que se nos presenta es el complejo movimiento simétrico de dos autoconciencias que solo pueden ejercer plenamente su libertad en la medida en que entablan una relación de reconocimiento recíproco entre ambas. Por eso puede afirmar Hegel que “[...] la autoconciencia solo es en cuanto es reconocida”⁹ o que las autoconciencias solo “[...] se reconocen como reconociéndose recíprocamente”¹⁰ (Hegel 2016: 96).

¿Puede decirse que también Marx hace suya la concepción hegeliana del reconocimiento que acabamos de reseñar? Ciertamente lo hace de modo implícito, pues de ella depende, como hemos visto, la denuncia de la unilateralidad o de la injusticia de la relación entre el señor y el siervo, así como la doble suposición de que el trabajo es transformación del mundo y de que todo individuo merece apropiarse del fruto de su trabajo. Hay, además, otras suposiciones antropológicas análogas a las que Marx se refiere expresamente en los *Manuscritos económico-filosóficos* y, de modo indirecto, en sus escritos posteriores. Pero lo que pretenden demostrar Gunn y Wilding es que esta concepción del reconocimiento sería enfáticamente la clave de lectura filosófica de la concepción marxiana de la intersubjetividad a lo largo de toda su obra. Para ello, deben establecer una distinción entre esta noción de reconocimiento y la que Hegel habría empleado en su obra de madurez, con la intención de respetar así la crítica severa que Marx dirige en contra de la *Filosofía del derecho*. Ya no se trataría solo de enfrentar, pues, a Marx contra Hegel, sino también a Hegel contra Hegel. Semejante propósito se enfrenta, sin embargo, a dos escollos: uno, ya lo vimos, es demostrar que efectivamente Marx es un defensor de una concepción del reconocimiento de corte hegeliano, pero a él se añade ahora otro, que es demostrar que Hegel traicionó de manera radical su propia concepción inicial¹¹.

Habría, hemos visto, una diferencia entre el reconocimiento genuino —que Gunn y Wilding llaman “reconocimiento mutuo” (*mutual recognition*)— y el reconocimiento unilateral o “reconocimiento

9 “das Selbstbewusstsein ist nur als ein Anerkanntes”.

10 “*Sie anerkennen sich als gegenseitig sich anerkennend*”.

11 Haría falta, naturalmente, estudiar con más detenimiento el problema de la congruencia de la concepción filosófica que Marx defiende a lo largo de su vida y, en particular, si es posible subsumir la diversidad de sus fuentes a lo que llamamos aquí una teoría del reconocimiento recíproco. Hay al respecto también una abundante bibliografía. Destaco en particular el artículo de Emmanuel Renault, “Three Marxian Approaches to Recognition” (2013) porque, acaso con el propósito de evitar frecuentes simplificaciones, él se propone mostrar que Marx defiende en el tiempo tres concepciones antropológicas o filosóficas que serían incompatibles entre sí, con lo cual lleva en realidad el péndulo a un extremo opuesto e igualmente inverosímil.

contradictorio”, que mencionamos anteriormente. Con esa herramienta a la mano, sostienen que la entera *Fenomenología del espíritu* habría sido concebida por Hegel como la historia de las múltiples formas de reconocimiento contradictorio registradas en la sociedad humana, no solo en las figuras conceptuales de las primeras secciones de la obra, sino, además y sobre todo, en las figuras históricas analizadas en la sección Espíritu. A decir verdad, esta tesis tiene algo de plausibilidad porque es cierto que Hegel va comentando ocasionalmente la sucesión de las figuras de la conciencia según el tipo de unilateralidad que ellas exhiben en relación con el modelo ideal del reconocimiento. El problema es si efectivamente la intención de Hegel es sostener que no ha habido ninguna forma de reconocimiento satisfactoria en la historia y cuáles serían además los criterios que, aplicados al análisis de su obra, nos permitirían llegar a semejante conclusión.

El asunto es de interés para mi argumentación porque nos reconduce al problema de las presuposiciones conceptuales que lleva consigo la noción de reconocimiento. Al decir de Gunn y Wilding, Hegel habría utilizado en la *Fenomenología* dos criterios para cuestionar todas las formas de interacción social en la historia o para caracterizarlas como modos de reconocimiento contradictorio: de un lado, la persistente negación de los principios de libertad, igualdad y reciprocidad que estarían implícitos en el modelo ideal y, de otro lado, el hecho de que en la historia se haya otorgado a los individuos un reconocimiento meramente “institucional” o uno en función solo de sus “roles sociales” (*a role-definitional form*), lo que habría traído siempre consigo la pérdida de valor de la singularidad de los seres humanos. Este segundo aspecto es el más sorprendente, porque equivale a decir que el reconocimiento no podría tener una concreción institucional ni podría tampoco expresarse en prácticas sociales habituales (o roles), a riesgo de contradecir en los hechos los criterios puros de racionalidad intersubjetiva que el modelo consagra. En otras palabras, lo que se pretende afirmar es que, al menos en la *Fenomenología*, Hegel habría concebido un concepto puramente ideal del reconocimiento, uno que, por definición, no podría hallar correlato en la historia humana y que sería siempre, necesariamente, traicionado.

Es muy difícil, por supuesto, demostrar la plausibilidad de una tesis como esta en el desarrollo de la *Fenomenología del espíritu*. Es también muy problemático sostener que Hegel podría estar refiriéndose a un concepto (a un *Begriff*) sin plantear al mismo tiempo las condiciones necesarias de su paulatina realización institucional o histórica. Por no mencionar los obstáculos que hallaríamos para hacer conciliar esta versión con las tesis de otras obras del propio Hegel, incluyendo sus escritos más tempranos... Lo que no es difícil, en cambio, es utilizar esta concepción de un reconocimiento contradictorio o unilateral como clave de lectura de la crítica que Marx realiza de las múltiples instituciones de la sociedad capitalista o

de las diversas formas en que se emplean en ella fórmulas ideológicas abstractas o universales para encubrir las diferencias reales entre los individuos. Es lo que hacen precisamente nuestros autores en sus ensayos: explicar en qué sentido, por ejemplo, la existencia de la propiedad privada, al definir a los seres humanos en función de su vinculación al sistema productivo, no solo pone de manifiesto relaciones injustas entre ellos, sino que además los reduce en su esencialidad humana, es decir, revela una forma contradictoria de reconocimiento. Las clases sociales, a su vez, son formas de universalización unilateral que, si bien caracterizan el estado actual de las asociaciones de intereses humanos, igualmente restringen su definición de humanidad y contravienen los principios que deberían regir un reconocimiento auténtico. Los llamados “derechos universales” o “derechos ciudadanos”, en fin, son formas particularmente astutas, ideológicas, ilusorias, de encubrir las desigualdades reales y son, por lo mismo, otras tantas maneras de incumplir con el paradigma normativo del reconocimiento mutuo.

Como es fácilmente comprensible, la aplicación del criterio puede y debe extenderse a la crítica principal que Marx dirige contra la sociedad industrial, a saber: la prevalencia de la lógica del capital y el fetichismo de la mercancía, pues lo que así se denuncia es la implantación de un sistema de relaciones humanas completamente distorsionado y del todo contrario a la lógica de la comunicación intersubjetiva y libre. La mercantilización de las relaciones humanas, en las dimensiones planetarias y sistémicas que ha llegado a adquirir en la actualidad, sería un claro contraejemplo de lo que se esperaría de una idea de genuino reconocimiento recíproco.

Aun en la forma un tanto esquemática en que ha sido expuesta o analizada aquí la tesis de Gunn y Wilding, es preciso expresar al menos una doble perplejidad. De un lado, la concepción puramente normativa del reconocimiento, aquella que se imagina que en la historia solo asistimos a la traición de ese ideal y que por lo mismo debemos dirigir todas nuestras baterías a la crítica de la realidad existente sin pensar en las condiciones institucionales que debería cumplir su realización, es sin duda una de las causas de los numerosos y desconcertantes sistemas totalitarios a los que ha dado lugar la utopía marxista de una sociedad justa. De otro lado, sin embargo, también la posición contraria, es decir, aquella que confía más en la paulatina y concreta realización institucional de los ideales del reconocimiento y que, por lo mismo, apuesta por una crítica immanente de la sociedad, ha terminado por conceder demasiado a un sistema mercantil hegemónico que está en pleno auge y que suele distorsionar o aprovechar a su favor los atisbos de crítica que se alzan en su contra. Estamos ante una renovada disputa entre los hegelianos de izquierda y los hegelianos de derecha. Y dado que los tiempos son lo suficientemente oscuros como para que no nos quepan dudas sobre la necesidad de criticarlos, creo que debemos alinearnos a la izquierda. No para defender los estalinismos contemporáneos, sino

para denunciarlos con la misma fuerza que denunciemos la cultura de la mercancía: como formas inadecuadas y grotescas de poner en práctica el ideal del reconocimiento mutuo.

Referencias bibliográficas

- Brudney, Daniel. 2010. Producing for Others, en Eds. Schmidt, Hans-Christof y Christopher F. Zurn, *The Philosophy of Recognition*. Plymouth: Lexington Books, 151-188.
- Chitty, Andrew. 2013. Recognition and Property in Hegel and the Early Marx. *Ethical Theory and Moral Practice* 16 (4): 685-697.
- Chitty, Andrew. 1998. Recognition and Social Relations of Production. *Historical Materialism* 2: 57-97.
- Deranty, Jean-Paul. 2013. Marx, Honneth and the Tasks of a Contemporary Critical Theory. *Ethical Theory and Moral Practice* 16 (4): 745-758.
- Giusti, Miguel. 1999. El terror de la moral. Sobre los análisis hegelianos de la acción individual, en *Alas y raíces. Ensayos sobre ética y modernidad*. Lima: Pontificia Universidad Católica del Perú, 137-154.
- Gunn, Richard y Adrian Wilding. 2014. *Marx and Recognition*. Heathwood: Heathwood Institute and Press.
- Habermas, Jürgen. 1984. Trabajo e interacción, en *Ciencia y técnica como ideología*. Trad. Manuel Jiménez. Madrid: Tecnos, 11-51.
- Hegel, Georg Wilhelm Friedrich. 2017. *Fenomenología del espíritu*. Trad. vers. rev. Gustavo Leyva. México: Fondo de Cultura Económica.
- Honneth, Axel. 2016. Sufrimiento de indeterminación. Una reactualización de la filosofía del derecho hegeliana, en *Patologías de la libertad*. Trad. Francesc Hernández y Benno Herzog. Buenos Aires: Las Cuarenta.
- Honneth, Axel. 1997. *La lucha por el reconocimiento*. Trad. Manuel Ballester. Barcelona: Crítica.
- Kojève, Alexander. 1982. *La dialéctica del amo y el esclavo en Hegel*. Buenos Aires: La Pléyade.
- Marx, Karl. 2010. *Crítica de la Filosofía del Estado de Hegel*. Trad. José María Ripalda. Madrid: Editorial Biblioteca Nueva.
- Marx, Karl. 1970. Contribución a la crítica de la filosofía del derecho de Hegel, en *Anales franco-alemanes*. Trad. Bravo, J. M. Barcelona: Martínez Roca, 101-116.
- Marx, Karl. 1968. *Manuscritos: economía y filosofía*. Trad. Francisco Rubio. Madrid: Alianza Editorial.
- Quante, Michael. 2013. Recognition in *Capital*, en *Ethical Theory and Moral Practice* 16 (4): 713-727.
- Quante, Michael. 2011. Recognition as the Social Grammar of Species Being in Marx, en Eds. Ikäheimo, Heikki y Arto Laitinen, *Recognition and Social Ontology*. Leyden: Brill, 239-267.
- Renault, Emmanuel. 2013. Three Marxian Approaches to Recognition, en *Ethical Theory and Moral Practice* 16 (4): 699-711.